

LINEAMIENTOS OPERATIVOS

Ejercicio Fiscal 2019

VIVERO FRUTÍCOLA
TUXTLA CHICO



Antecedentes

A raíz de la extinción de la Comisión Nacional de Fruticultura (CONAFRUT) en 1990. El Ejecutivo Estatal en ese entonces y con el propósito de atender la demanda de los productores interesados con el establecimiento de plantaciones, crea el Patronato Estatal de Fruticultura al cual seguidamente nombró como: **Centro Estatal de Investigación y Desarrollo de Plantaciones Hortofrutícolas y Agroindustriales del Estado de Chiapas**, mismo que cambió de nomenclatura en varias ocasiones, hasta llegar a adherirse a la Secretaría del Campo hoy Secretaria de Agricultura, Ganadería y Pesca. Desde ese entonces ha venido contribuyendo con el desarrollo de la fruticultura Estatal, otorgando plantas de frutales en beneficio de productores individuales y organizados para establecerlas tanto a nivel de traspatio como a nivel semicomercial y comercial con la finalidad de contribuir con la conservación y preservación del medio ambiente en beneficio de las generaciones futuras.

En el Estado la agricultura es una de las actividades más preponderantes, ya que de ella emana nuestra seguridad alimentaria, por lo que es prioritario atender la demanda de los productores del campo para garantizar la producción, mejorar los rendimientos por unidad de superficie y en consecuencia los volúmenes de producción, mismo que derivan en beneficios económicos para el núcleo familiar.

Aunado a lo anterior y en el marco de la agenda para el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), las políticas públicas relacionadas con la mitigación del cambio climático, la disminución de la huella de carbono, la protección al medio ambiente y del incremento en la productividad de las especies destinadas para la producción agrícola con criterios de sustentabilidad, la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca ha sumado esfuerzos para incrementar la productividad agrícola, con base a la sostenibilidad del desarrollo rural y a la reforestación productiva.

Bajo ese sentido para el ejercicio fiscal 2019, se ha implementado el Proyecto de Inversión denominado **"Vivero Frutícola Tuxtla Chico"**, el cual se ha venido dedicándose al mantenimiento, propagación y entrega de plantas de especies frutales caducifolias como: Limón persa, Mango Tommy, Mango Ataulfo, Rambutan, Guanábana y Chicozapote, entre otras. El vivero cuenta con una capacidad instalada para producir 400,000 plantas; por lo que, a corto y mediano plazo es posible extender la propagación a su máxima capacidad, siempre y cuando se cuente con los recursos presupuestarios suficientes, ya que por su ubicación y condiciones agroclimáticas favorable es factible la producción de frutales caducifolios, para su establecimiento en áreas de traspatio, semicomercial y comercial.



Es importante señalar, que el proyecto de inversión denominado “**Vivero Frutícola Tuxtla Chico**”, tiene contemplado una población objetivo a productores agrícolas, sin embargo y de manera adicional se podrá contemplar a las instituciones públicas y privadas, que en cumplimiento a las políticas, objetivos y estrategias del Plan Estatal de Desarrollo Chiapas 2019-2024, soliciten plantas con la finalidad de contribuir al cambio de actividad a través de la reforestación de especies frutícolas en áreas deforestadas.

Derivado de lo anterior, para la operatividad del proyecto la Secretaría de Hacienda a través de Subsecretaría de Egresos, con fundamento en lo dispuesto en el Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas y en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Chiapas para el ejercicio fiscal 2019, mediante Oficio Numero SH/SUBE/0665/2019, de fecha 12 de abril del 2019, autorizó la liberación de recursos presupuestarios, por la cantidad de \$ 485,994.21 (Cuatrocientos ochenta y cinco mil novecientos noventa y cuatro pesos 21/100 M.N.), provenientes del Fondo General de Participaciones 2019, según desglose del presupuesto por proyecto para mantenimiento propagación y entrega de plantas frutícolas.

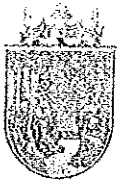
Con la finalidad de establecer los Requisitos y Criterios de Elegibilidad para que los productores agrícolas, puedan acceder a los beneficios que otorga el proyecto se expiden los presentes:

Lineamientos Operativos del Proyecto de Inversión denominado “**Vivero Frutícola Tuxtla Chico**”, Ejercicio Fiscal 2019

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 1º.- Los presentes Lineamientos Operativos tienen por objeto establecer la mecánica operativa del Proyecto de Inversión “**Vivero Frutícola Tuxtla Chico**” Ejercicio Fiscal 2019, con la finalidad de normar y transparentar la correcta aplicación, destino y comprobación de los recursos presupuestarios, además de facilitar la operatividad del mismo en relación con los apoyos que se otorgue, con el objeto de brindar atención puntual del componente y sus actividades. Producción y mantenimiento para la entrega de plantas frutícolas, así como establecer los Requisitos y Criterios de Elegibilidad que los productores agrícolas deben cubrir para poder ser considerados como beneficiarios.

Artículo 2º.- Los presentes Lineamientos Operativos son de observancia obligatoria para todas las partes que intervengan en la implementación y desarrollo del Proyecto de Inversión “**Vivero Frutícola Tuxtla Chico**”, ejercicio fiscal 2019 y ejecución de su línea de apoyo.



Artículo 3º.- Con fines de brevedad y para efecto de los presentes Lineamientos Operativos, se entenderá por:

Proyecto: Al Proyecto de Inversión Denominado “Vivero Frutícola Tuxtla Chico”, ejercicio fiscal 2019.

Lineamientos: A los presentes Lineamientos Operativos del Proyecto de Inversión Denominado “Vivero Frutícola Tuxtla Chico”, ejercicio fiscal 2019.

Secretaría: A la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca del Gobierno del Estado.

Subsecretaría: A la Subsecretaría de Reconversión Productiva y Comercialización, dependiente de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca.

Dirección: A la Dirección de Plantaciones Frutícolas y Agroindustriales, dependiente de la Subsecretaría de Reconversión Productiva y Comercialización de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca.

Sujeto de apoyo o beneficiario: Persona física o moral, programas prioritarios provenientes del Gobierno Federal, instituciones públicas y privadas, interesados con la reforestación productiva mediante el establecimiento de plantaciones frutícolas, que cumplan con los Criterios de Elegibilidad y Requisitos preestablecidos.

Línea de apoyo: Al componente y actividades que considera la entrega de plantas frutícolas, y al mantenimiento y propagación de las mismas.

Criterios de elegibilidad: A los parámetros de decisión que determinen si el solicitante es o no Sujeto de apoyo o Beneficiario.

Requisitos: A la información documental que el Sujeto de Apoyo o Beneficiario debe de reunir y presentar ante la Dirección y que se establecen en los presentes Lineamientos Operativos.

Población objetivo: Persona física o moral, programas prioritarios provenientes del Gobierno Federal e Instituciones Públicas y Privadas, entre otros, insertos en la geografía chiapaneca, y que preferentemente se encuentren dentro del área de influencia de cobertura del proyecto.

Padrón de Productores: Relación de productores beneficiados con la Línea de Apoyo del Proyecto.

Vivero: Al espacio físico (terreno) habilitado y condicionado para desarrollar las actividades que conlleva al proceso de producción de plantas.



Proceso de Producción: A las etapas fenológicas por las que las plantas pasan en el vivero: siembra, trasplante, patrones en desarrollo, patrones disponibles para injertar, injertos en proceso, injertos en desarrollo y planta terminada.

Semilla: Frutos o semillas, partes vegetativas (estacas, acodos, rizomas, esquejes, etc.), de especies frutales tropicales, subtropicales y caducifolias, indispensables para la producción de plantas.

Semillero: Espacio físico o sitio preparado y acondicionado especialmente para depositar la semilla para su germinación y cuidados hasta que la plántula esté lista para trasplante en bolsa.

Insumos: Sustrato o tierra previamente desinfectado, bolsas de plástico para vivero, Plástico para injertar, pesticidas, etc., necesarios durante todo el proceso de producción de plantas en viveros.

Patrón o Porta injerto: A la parte basal lignificada de una planta obtenida de una semilla criolla o mejorada que al alcanzar el tamaño y grosor apropiado se convertirá en el futuro en sostén de una nueva variedad.

Yema/Vareta: Parte vegetativa de una planta en producción la cual suele denominarse variedad y que guarda características productivas distintivas favorables para el patrón y que da lugar a la parte aérea del nuevo individuo al ser injertada en el porta injerto.

Injertación: A la acción que da lugar a la unión del patrón y la yema o vareta de la variedad deseada que permite la constitución de un individuo bimembre.

Propagación: A las actividades desarrolladas durante todo el proceso de producción de plantas frutales en el vivero, por ejemplo; preparación de sustrato, preparación de semilleros, siembra, llenado de bolsas, trasplante, movimiento de plantas, preparación de patrones para injertar, selección de varetas y yemas e injertación, etc.

Mantenimiento: A las actividades encaminadas al cuidado de las plantas en viveros producidas (aplicación de riegos, deshierbes, fertilización, control fitosanitario, acomodo de patrones, reembolsado, injertación y reinjertación, deschupone, destocone, etc.), cuidados que la planta requiere para su óptimo desarrollo.

Planta terminada: Planta disponible. Lista para irse al terreno definitivo con características deseables para su entrega, con 35 a 45 cm. de tamaño de injerto.



Capítulo II Marco Institucional

Artículo 4º.- Responsabilidad Institucional.- Es un objetivo común como es el desarrollo económico del Estado para generar crecimiento integral del sector rural con una agricultura sostenible en el marco del Plan Estatal de Desarrollo, Chiapas 2019-2024, en el tema 4.3. Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuicultura, específicamente en la Política Pública 4.3.2. Agricultura Sostenible, las atribuciones y responsabilidades respecto de la implementación y desarrollo del **Proyecto** deberán ser asumidas por la Subsecretaría y la Dirección en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 5º.- Instancia Normativa.- Con independencia del origen de los recursos presupuestales para la implementación y operación del **Proyecto**, así como de las disposiciones legales aplicables en cuanto a la comprobación del gasto y aplicación de los recursos Estatales del Proyecto, será la **Secretaría** a través de la **Subsecretaría** quienes establecen los presentes **Lineamientos**, en coordinación con la **Dirección**, esta última en su carácter de Líder del Proyecto.

Artículo 6º.- Instancia Responsable.- La Dirección en su carácter de Líder del Proyecto, es la instancia responsable en la ejecución y operación de los recursos del proyecto, así como la de implementar el desarrollo de la fruticultura en el Estado conforme al expediente técnico, criterios de elegibilidad y requisitos estipulados en los presentes **Lineamientos Operativos**.

Capítulo III Objetivo del Proyecto

Artículo 7º.- Objetivo General: Contribuir con el desarrollo de la fruticultura en el Estado, mediante la entrega de material vegetativo con calidad genética, identidad varietal y fitosanidad garantizada en beneficio de personas física o moral e Instituciones Públicas y Privadas, entre otros.

Artículo 8º.- Objetivo Específico: contribuir al desarrollo de la fruticultura en el estado, mediante la propagación, mantenimiento y entrega de material vegetativo con calidad genética, identidad varietal y fitosanidad garantizada.

Capítulo IV Población Objetivo y Cobertura

Artículo 9º.- Población Objetivo.- El **Proyecto** fue diseñado para la atención de la demanda de persona física o moral legalmente constituidas e Instituciones Públicas y Privadas, entre otros; interesados con la reforestación productiva mediante el establecimiento de plantaciones frutícolas que permita desarrollar una agricultura sostenible y que se sitúen dentro de la geografía chiapaneca o área de influencia del



Proyecto y que además cumplan con los **Criterios de Elegibilidad y Requisitos** relacionados en los presentes **Lineamientos Operativos**.

Artículo 10º.- Cobertura: El **Proyecto** es de cobertura Estatal y atiende a persona física o moral legalmente constituidas, así como Instituciones Públicas y Privadas, entre otros, que se sitúen dentro de la geografía chiapaneca o área de influencia del, **Proyecto**.

Capítulo V Sujeto de Apoyo

Artículo 11º.- Sujeto de apoyo.- Para ser beneficiado por el **Proyecto**, los productores en el ámbito de su competencia deberán cumplir con los **Criterios de Elegibilidad y Requisitos** establecidos en los presentes **Lineamientos Operativos**, mismos que estarán a cargo de la Dirección.

Artículo 12º.- Criterios de Elegibilidad.- Para efecto de los apoyos que otorga el **Proyecto**. La Dirección en su carácter de líder deberá observar que el **Sujeto de Apoyo o Beneficiario** cumpla con los siguientes **Criterios de Elegibilidad**:

1. Que se dedique a la actividad agrícola o Instituciones Públicas y Privadas que participe con algún programa de reforestación.
2. Que no haya sido beneficiado ni esté recibiendo apoyo igual o similar a los que otorga este **Proyecto**.
3. Que cumplan con los **Requisitos** relacionados en los presentes **Lineamientos**.
4. Que radiquen en cualquiera de las Localidades comprendidas en la geografía Chiapaneca o dentro del área de cobertura del **Proyecto**.

Artículo 13º.- Requisitos: El **sujeto de Apoyo**, independientemente de cumplir con los **Criterios de Elegibilidad** estipulado en el Artículo 12º, deberá reunir y entregar copia de los documentos señalados como requisitos de los incisos siguientes para integrar el expediente técnico correspondiente:

a) **Persona física o moral e Instituciones Públicas y Privadas**, entre otras que soliciten plantas frutales para establecerlas en los **traspacios** de solares urbanos y rurales, deberán presentar lo siguiente:

Persona física:

- Solicitud dirigida a la Titular de la **Secretaría** (global e individual).
- Copia de Identificación Oficial con fotografía vigente.



- Copia de la CURP
- Copia de constancia de domicilio (agua, luz, teléfono, etc.)-
- Cuando se trate de grupo de trabajo el representante, deberá entregar relación de beneficiarios en formato anexo (Formato: DPAyA-001) y copia de identificación oficial.

Persona moral:

- Solicitud dirigida a la Titular de la **Secretaría**.
- Copia de Identificación Oficial con fotografía vigente del Representante Legal
- Copia de la CURP del Representante Legal
- Copia de constancia de domicilio (agua, luz, teléfono, etc.)
- Copia de acta constitutiva
- Copia del documento de representación legal.
- Cuando se trate de una Asociación Civil deberán presentar una relación de socios debidamente certificada por notario público.
- Relación de beneficiarios (Formato: DPAyA-001).

b) **Persona Física, Moral e Instituciones Públicas y Privadas** que soliciten plantas de frutales para establecerlas en una superficie **mayor a media hectárea**, deberán reunir y entregar los siguientes documentos:

Personas física:

- Solicitud dirigida a la Titular de la **Secretaría**.
- Copia de Identificación Oficial con fotografía vigente.
- Copia de CURP legible.
- Copia del comprobante de domicilio (recibo de agua, luz, otro).
- Dictamen técnico de factibilidad/ficha técnica.
- Acreditar la propiedad o posesión del predio donde establecerá la planta (certificado parcelario, Escritura Pública, etc.).

Persona moral:

- Solicitud dirigida a la Titular de la **Secretaría** (global e individual).
- Copia de Identificación Oficial con fotografía vigente del Representante Legal
- Copia de CURP legible del Representante Legal



- Copia del comprobante de domicilio (recibo de agua, luz, otro).
- Dictamen técnico de factibilidad/ficha técnica.
- Copia de acta constitutiva
- Copia del documento de representación legal
- Cuando se trate de una asociación civil deberán presentar una relación de socios debidamente certificada por notario público.
- Acreditar la propiedad o posesión del predio donde establecerá la planta (certificado parcelario, Escritura Pública, etc.).
- Relación de beneficiarios (Formato: DPAyA-001).

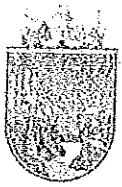
c) CASOS ESPECIALES:

a. Eventos Públicos de reforestación, deberán reunir y entregar los siguientes documentos:

- Solicitud del Servidor Público Gestor, dirigida a la titular de la **Secretaría** (global e individual).
- Relación de beneficiarios (Formato: DPAyA-001).
- Copia de Identificación Oficial con fotografía vigente de su representante y documentos que acrediten su representación.
- Copia de la CURP legible, de su representante.
- Comprobante de domicilio (recibo de agua, luz, etc.) de la Institución.
- En caso de existir Convenio (Presentar una copia)
- Croquis de localización donde se ejecutará la acción.
- Reseña fotográfica del evento.

b. Participación directa de la Secretaría en eventos públicos.

- Copia de la orden de salida de plantas debidamente requisitada.
- Copia de la nota de salida y entrega de plantas.
- Relación de beneficiarios (Formato: DPAyA-001).
- Copia de credencial de elector de la Titular de la Dirección.
- Copia de la CURP legible del Titular de la Dirección.
- Copia del nombramiento del Titular de la Dirección.
- Reseña fotográfica.



Capítulo VI Del Financiamiento del Proyecto y su Línea de Apoyo

Artículo 14º.- Financiamiento.

1. La implementación y ejecución del Proyecto representa una inversión de \$ 485,994.21 (Cuatrocientos ochenta y cinco mil novecientos noventa y cuatro pesos 21/100 M.N.) provenientes del Fondo General de Participación 2019; que la **Secretaría** tiene previamente autorizado por la Secretaría de Hacienda del Estado de Chiapas; recurso que será aplicado con transparencia, objetividad y responsabilidad por la Dirección en su carácter de Líder del **Proyecto**. Este recurso es ministrado por la Secretaría de Hacienda a la Secretaría, conforme a la calendarización presupuestal establecidas en el expediente técnico del Proyecto. (La ejecución de los recursos respecto a la contratación de personal, materiales y suministros y al pago de servicios, se sujetarán a lo establecido en la normatividad y leyes vigentes para el caso en el presente ejercicio).
2. Los trámites administrativos requeridos para el pago de sueldos, adquisición de materiales y suministros y pago de servicios serán realizados por la Dirección ante la Unidad de Apoyo Administrativo de la **Secretaría**.

Artículo 15º.- Línea de Apoyo.- La instrumentación e implementación de la **Línea de Apoyo** estará a cargo de la **Dirección**, en su carácter de Líder del **Proyecto**, responsable del cumplimiento en la aplicación de los presentes **Lineamientos**; así como de la debida comprobación y aplicación de los recursos presupuestarios autorizados y de la integración de los expedientes técnicos.

Capítulo VII Procedimiento Operativo

Artículo 16º.- Para la operación y ejecución de la **Línea de Apoyo** del Proyecto se establece el siguiente procedimiento operativo:

Paso I.- El sujeto de Apoyo debe presentar su Solicitud a la titular de la Secretaría.

Paso II.- La **Secretaría** turna la solicitud del sujeto de apoyo a la Subsecretaría o a la Dirección para seguimiento y atención.

Paso III.- Autorizada la solicitud la Dirección procede a la integración del expediente técnico correspondiente, a la elaboración de la orden de salida para que el sujeto de apoyo acuda al vivero frutícola que corresponda para que se ejecute la entrega-recepción.

Paso IV.- Realizada la entrega-recepción del apoyo (plantas) es obligación del productor establecerlas en terrenos de su propiedad tal y como lo manifestó en su solicitud.



Artículo 17º.- El sujeto de apoyo se obliga a facilitar las actividades de supervisión y seguimiento que la Dirección determine respecto del establecimiento de las plantas.

Artículo 18º.- La Dirección en su carácter de Líder del Proyecto, es responsable directa de la correcta aplicación y ejecución de los recursos del Proyecto.

Capítulo VIII Informes y Finiquito del Proyecto

Artículo 19º.- La Dirección en su carácter de Líder del Proyecto:

1. Es la instancia responsable de elaborar y presentar trimestralmente el avance físico-financiero a la Unidad de Planeación de la Secretaría, en los formatos establecidos.
2. Al cierre del ejercicio fiscal, tiene la responsabilidad de integrar el expediente unitario que contenga: FIBAP, caratula del proyecto, proyecto ejecutivo, oficio de solicitud de recursos ante la Secretaría de Hacienda, oficio de validación, oficio de autorización y liberación de recursos y en su caso oficio de modificación presupuestaria y finiquito del Proyecto.
3. Es la responsable de la toma de decisiones para el cabal cumplimiento de los objetivos y metas del Proyecto.

Capítulo IX Disposiciones Finales

Artículo 20º.- La papelería y documentación oficial que se utilice para la implementación y operación del Proyecto, deberá considerar la inclusión de manera clara y precisa la siguiente leyenda:

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO, QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROYECTO".

Artículo 21º.- Los presentes Lineamientos, iniciarán su vigencia a partir del día de su firma y concluyendo el 31 de diciembre del 2019.


Artículo 22º.- En los casos en que se presente duda o controversia en la interpretación y aplicación de los presentes Lineamientos, la Subsecretaría conjuntamente con la Dirección, resolverán lo conducente.



Artículo 23º.- Los presentes Lineamientos podrán ser modificados o adicionados durante su vigencia.

Los presentes Lineamientos del Proyecto de Inversión denominado "Vivero Frutícola Tuxtla Chico", se expiden en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; el siete de enero del año dos mil diecinueve.

Por la Secretaría de Agricultura Ganadería y Pesca


Ing. Luis Humberto Limón González
Subsecretario de Reconversión productiva y Comercialización


Lic. Gabriela Orantes Chavarría
Directora de Plantaciones Frutícolas y Agroindustriales

Las firmas que anteceden, corresponden a los Lineamientos Operativos para la ejecución del Proyecto de inversión denominado "Vivero Frutícola Tuxtla Chico", Ejercicio Fiscal 2019, ubicado en la Región X Soconusco; Expedidos en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el siete de enero del año dos mil diecinueve.